

y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10266 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Fedregal Freire, sobre pruebas de idoneidad, cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.372/1985, interpuesto por doña Carmen Pedregal Freire, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Carmen Pedregal Freire, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de mayo de 1985, que ordenó requerir a la Comisión de Farmacia y Tecnología Farmacéutica para que fije unos nuevos criterios de valoración que respeten el orden de prioridad del artículo 16 de la Orden de 7 de febrero de 1984, debemos confirmar y confirmamos la mencionada Resolución, por ser ajustada a Derecho; sin costas.

Esta sentencia no tiene recurso alguno, salvo los extraordinarios de apelación y revisión.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10267 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Chamorro Calzón, sobre pruebas de idoneidad, cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.399/1985, interpuesto por don José María Chamorro Calzón contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 8 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Esther López Arquer, en nombre y representación de don José María Chamorro Calzón, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fechas 21 de mayo y 7 de agosto de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

10268 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Laguna Pérez, sobre pruebas de idoneidad, cuyo cumplimiento ha sido dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1985, interpuesto por don Antonio Laguna Pérez contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 27 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don Antonio Laguna Pérez, Profesor agregado interino de Ciencias Morfológicas de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad Complutense de Madrid, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 6 de marzo de 1985, que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la de 19 de septiembre de 1984, recurso luego ampliado a la Resolución de la misma Secretaría de Estado de fecha 11 de septiembre de 1985, de las que resulta declarado no apto en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de "Enfermería", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conforme a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 30 de marzo de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10269 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se deja sin efecto la de 17 de febrero de 1989, que atribuyó a la Empresa «Manuel Eugenio Pazos Silva» los beneficios concedidos a la Sociedad «Punta Alada, Sociedad Limitada», por la realización del proyecto GV/10 (ZUR).*

La Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Punta Alada, Sociedad Limitada», concediéndole beneficios, de los legalmente establecidos, como apoyo a la realización del proyecto GV/10, en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol.

La Orden de 17 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), transmitió dichos beneficios a la Empresa «Manuel Eugenio Pazos Silva».

La Oficina Ejecutiva de la zona de urgente reindustrialización solicita, aportando documentación al respecto, que dicha Orden quede sin efecto, aclarando que en realidad no se ha producido sino un cambio en la propiedad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de «Punta Alada, Sociedad Limitada», sin que la realización del proyecto se asuma por ninguna otra persona, física o jurídica.

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Queda sin efecto la Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo). La realización del proyecto GV/10 correrá a cargo de la Empresa «Punta Alada, Sociedad Limitada», que disfrutará de los beneficios comunicados por Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento, de 24 de mayo de 1986, y de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, de 9 de enero de 1989, ajustándose a las condiciones establecidas por estas mismas Resoluciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.